



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

Resolución Directoral Regional N° 076 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 29 MAY 2015

VISTO; La Nulidad de resolución deducida de 11 de mayo del 2015, Informe Legal N° 03-2015-GR.CAJ/DREM/AL-JAER de 22 mayo del 2015, y documentos que se acompañan en fojas 38 (expediente administrativo).

MATERIA:

Si corresponde declarar fundada o improcedente la nulidad deducida en contra de la Resolución Directoral Regional N° 141-2014-GR-CAJ-DREM.

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral Regional N.º 141-2014-GR-CAJ-DREM, de 25 de noviembre del 2014, se resuelve sancionar a Wilder Mendoza Monsefú, al pago de una multa de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por realizar actividades de minería ilegal, conforme a los argumentos indicados en dicha resolución.
2. Resolución Directoral Regional N.º 0041-2015-GR-CAJ-DREM, de fecha 15 de abril del 2015, se resuelve declarar acto firme la Resolución Directoral Regional N° 141-2014-GR-CAJ-DREM, de fecha 25 de noviembre de 2014.
3. Ante ello el Sr. Wilder Mendoza Monsefú, en su escrito de fecha 11 de mayo del 2015 solicita nulidad en todos sus extremos de la Resolución Directoral Regional N° 141-2014-GR-CAJ-DREM, indicando en su escritos que: a) mediante resolución de fecha 19 de agosto del 2013 se da inicio al Proceso Administrativo Sancionador, aduciendo que practico la explotación minera ilegal, además suscriben haberme notificado con el Oficio N° 707-2014-GR.CAJ.CAJ/DREM, de fecha 13 de setiembre del año 2013, manifestado que en ningún momento llegaron a notificarle, hecho que implica una falta grave, ya que están faltando a la verdad como una institución pública del estado; b) se ampara en el Art. 2 inciso 3 y Art.24 inciso d) de la Constitución Política del Estado de



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Directoral Regional N° 141-2014-GR-CAJ-DREM, este recién presenta su escrito denominado "nulidad de todos sus extremos de la Resolución Directoral Regional N° 141-2014-GR-CAJ-DREM", el día 11 de mayo del 2015; dicho en otros términos, presenta su nulidad después de 103 días hábiles de haber sido notificado; motivo por el cual podemos concluir que el administrado no ha presentado en su tiempo y mediante los recursos administrativos, la nulidad solicitada. Por lo tanto corresponde declarar improcedente dicha nulidad.

7. Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Minería, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

Art. 1° DECLARAR Improcedente la Nulidad solicitada por el administrado Wilder Mendoza Monsefú, en contra de la Resolución Directoral Regional N° 141-2014-GR-CAJ-DREM; conforme a lo detallado en el análisis de la presente resolución.

Art.2° Notificar al administrado, Wilder Mendoza Monsefú, en su domicilio real el cercado del distrito de Cálquis, Provincia San Miguel y en su domicilio legal en el pasaje Huáscar 102 (Barrio la Florida) Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. VICTOR E. GUSQUISIBAN FERNÁNDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional Cajamarca

TRANSCRITO A:

WILDER MENDOZA MONSEFÚ
DOMICILIO LEGAL EN PASAJE HUÁSCAR N. 102 (Barrio la Florida) de la Ciudad de Cajamarca.
DOMICILIO REAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE CÁLQUIS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL.